

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO seguido por: CREZCAMOS S.A contra: YORLENY VARGAS ANGULO

RAD: 204004089001-2023-00288-00

Una vez revisado el auto de fecha 08 de junio del 2023, se observa que existe error involuntario en la parte resolutive numeral primero, toda vez que, en la providencia prenombrada se omitió de forma involuntaria relacionar el FMI No. 192-40885, a fin de realizar las diligencias de embargo y secuestre, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Corregir la providencia de fecha 08 de junio de 2023, en el sentido de indicar que el número de matrícula del inmueble a nombre de la demandada YORLENY VARGAS ANGULO es No. 192-40885, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

Segundo: Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>020</u>
Hoy <u>04/03/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria